



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 -2014-MSS
Santiago de Surco,

11 ABR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 261-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 268-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen reglamentar la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 478-MSS, para el pago de las multas administrativas en estado coactivo, con los beneficios aprobados mediante la Ordenanza N° 467-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, por su parte, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

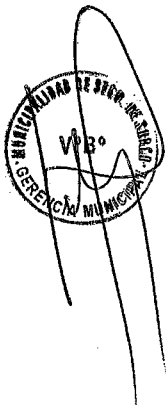
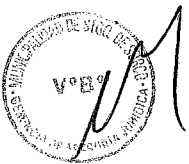
Que, mediante Ordenanza N° 467-MSS, publicada el 17.01.2014, se otorgan beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en procedimiento de ejecución coactiva y eliminación de costas y gastos coactivos, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado;

Que, con Ordenanza N° 478-MSS, publicada el 19.03.2014, se aprobó otorgar un plazo extraordinario para el pago de aquellas Multas Administrativas que se encuentren en estado coactivo, así como la eliminación de las Costas y Gastos Procesales, beneficios que fueron aprobados mediante la Ordenanza N° 467-MSS, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 478-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prórrogas del plazo establecido en la citada Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 261-2014-GAT-MSS del 08.04.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone reglamentar la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 478-MSS, para el pago de las multas administrativas en estado coactivo con los beneficios aprobados mediante Ordenanza N° 467-MSS, a efecto de precisar que toda multa administrativa que se encuentre en estado coactivo a la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 478-MSS, e inclusive aquellas que se trasladen a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, durante la vigencia de dicha ordenanza y su prórroga, de ser el caso, les será aplicable los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 467-MSS;

Que, con Informe N° 268-2014-GAJ-MSS del 09.04.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad que se pueda reglamentar una ordenanza mediante Decreto de Alcaldía para su correcta aplicación, como es el caso de la Ordenanza N° 478-MSS, en el que es necesario, en consideración a lo expuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, se precise, que a las multas administrativas, le son aplicables los beneficios establecidos en la Ordenanza referida, en ese sentido el proyecto en mención, jurídicamente es viable;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 08 -2014-MSS

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia en el Memorando N° 261-2014-GAT-MSS, el cual señala, que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad;

Estando, al Informe N° 268-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía tiene por objeto reglamentar la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 478-MSS, para el pago de las multas administrativas en estado coactivo, con los beneficios aprobados mediante la Ordenanza N° 467-MSS, "Ordenanza que aprueba disposiciones para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Procesales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que toda multa administrativa que se encuentre en estado coactivo, a la fecha de entrada en vigencia de la Ordenanza N° 478-MSS, e inclusive aquellas que se trasladen a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva durante la vigencia de dicha ordenanza y su prórroga, de ser el caso, les será aplicable los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 467-MSS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram